



## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**ENTRE LA**

**Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**

**Y**

**Eskişehir Technical University**



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UAEH" Y QUIEN SERÁ REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ESKİŞEHİR (TÜRKİYE), EN LO SUCESIVO DENOMINADA "ESTU", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL PROF. DR. ADNAN ÖZCAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **1. DE "UAEH":**

**1.1.** Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:

- La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

**1.2.** Que, con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31º y 32º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46º y 47º de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.

**1.3.** Que, con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28º y 29º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21º, fracción IV, 40º y 41º del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo al Dr. Octavio Castillo Acosta, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023.



1.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Abasolo número 600, colonia Centro, código postal 42000 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

1.5. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799.

## 2. DE "ESTU":

2.1. De conformidad con la vigente Ley de Educación Superior (Artículo 3, inciso d, Ley N.º 2547, promulgada el 4 de noviembre de 1981 y publicada en el Boletín Oficial N.º 17506 el 6 de noviembre de 1981), se entiende por Universidad: una institución de educación superior con autonomía académica y personalidad jurídica, que lleva a cabo educación de nivel avanzado, investigación científica, publicaciones y asesoría; compuesta por facultades, escuelas de posgrado, escuelas de educación superior y otras instituciones y unidades similares, cuyos objetivos, según el Artículo 4, son:

a) Educar a los estudiantes de manera que:

1. sean leales al nacionalismo de Atatürk y a sus reformas y principios;
2. estén en armonía con los valores nacionales, éticos, humanos, espirituales y culturales de la Nación Turca y sean conscientes del privilegio de ser turcos;
3. antepongan el bien común a los intereses personales y tengan plena devoción por la familia, la patria y la nación;
4. sean plenamente conscientes de sus deberes y responsabilidades hacia su país y actúen en consecuencia;
5. sean objetivos, de mentalidad amplia y respetuosos de los derechos humanos;
6. se desarrollen de manera equilibrada física, mental, psicológica, moral y emocionalmente;
7. sean buenos ciudadanos que contribuyan al desarrollo y bienestar del país y que, al mismo tiempo, adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para sus futuras profesiones.

b) Mejorar el bienestar del Estado Turco en su conjunto, promoviendo la indivisibilidad nacional y territorial; implementar programas que contribuyan y aceleren el desarrollo económico, social y cultural del país; y asegurar que los estudiantes sean participantes constructivos, creativos y destacados en la civilización contemporánea.

c) Como instituciones de educación superior, llevar a cabo estudios e investigaciones de alto nivel académico, promover el conocimiento y la tecnología, difundir los hallazgos científicos para contribuir al progreso y desarrollo a nivel nacional y, mediante la cooperación con instituciones nacionales e internacionales, convertirse en miembros reconocidos del mundo académico y contribuir al progreso universal y contemporáneo.

2.2. De conformidad con la vigente Ley de Educación Superior (Artículo 3, inciso b/6, Ley N.º 2547, promulgada el 4 de noviembre de 1981 y publicada en el Boletín Oficial N.º 17506 el 6 de noviembre de 1981), el Rector posee la autoridad y responsabilidad final en cuanto al uso racional y desarrollo de la capacidad educativa de la universidad y sus organismos dependientes, en la provisión de servicios sociales esenciales a los estudiantes, en la adopción de medidas de seguridad cuando sea necesario, en la planificación e implementación de la enseñanza, investigación y publicaciones de



acuerdo con los principios y objetivos de los planes nacionales de desarrollo, en la supervisión de las funciones académicas y administrativas, en la delegación de dichas funciones a los órganos inferiores, y en la supervisión y revisión de los resultados de esta política.

2.3. El Prof. Dr. Adnan ÖZCAN fue nombrado Rector de la Universidad Técnica de Eskişehir mediante el Decreto Presidencial N.º 2022/472, publicado en el Boletín Oficial el 14 de septiembre de 2022, de conformidad con el párrafo 6 del Artículo 130 de la Constitución de la República de Türkiye (1982), el Artículo 13 de la Ley N.º 2547, y los Artículos 2, 3 y 7 del Decreto Presidencial N.º 3.

2.4. Se señala como domicilio legal: Gazipaşa Mahallesi, Eskişehir Teknik Üniversitesi İki Eylül Kampüsü 26555, Tepebaşı/ESKİŞEHİR, Türkiye.

2.5. Con número de registro tributario 3800886705.

### 3. DE "AMBAS PARTES":

Habiendo dicho lo anterior, los comparecientes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos de la siguiente manera:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** es establecer las bases generales y unir esfuerzos con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, la enseñanza, la colaboración académica y desarrollo profesional; en interés de ambas partes en virtud de los términos de la investidura de los poderes que le fueron conferidas por las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACION

La "UAEH" y "ESTU" están comprometidos a firmar convenios específicos de colaboración para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, que deberán ser aprobados por ambas partes, firmado por aquellos que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de las partes.

### TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán exactamente las actividades a desarrollar, la programación de estas actividades, el personal designado para llevar a cabo las acciones, las instalaciones y el equipo que se utilizará, las contribuciones financieras y en su caso el calendario de pagos, los nombres de las personas que están autorizadas para hacer los pagos, además de



todos los datos y documentos necesarios para determinar con precisión las causas, los efectos y el alcance de cada uno de los convenios.

#### **CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES**

**"AMBAS PARTES"** están de acuerdo en que los titulares responsables de cada institución designarán una persona a cargo en nombre de la institución, que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso de los convenios específicos de colaboración como los resultados del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**.

**a) Por la "UAEH":**

**Mtro. José Luis Sosa Martínez**

Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico.

Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4.5, col. Carboneras, planta baja CEVIDE, Ciudad del Conocimiento, Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.

Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 13310 / 13313

Email: [jose Luis\\_sosa@uaeh.edu.mx](mailto:jose Luis_sosa@uaeh.edu.mx)

**a) Por "ESTU"**

**Prof. Dr. Zehra KAMIŞLI ÖZTÜRK**

Director of International Affairs Office

Eskişehir Technical University

Gazipaşa Mahallesi, Eskişehir Teknik Üniversitesi İki Eylül Kampüsü 26555, Tepebaşı/Eskişehir, Türkiye

Tel: +90 222 213 75 (01-09)

E-mail: [uib@eskisehir.edu.tr](mailto:uib@eskisehir.edu.tr)

#### **QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES**

- a)** Coordinar el trabajo de desarrollo de los convenios específicos mencionados en la cláusula tercera, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deben contar con la autorización de las oficinas que están involucradas en la materia.
- b)** Tomar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración firmados por las partes.
- c)** Proporcionar constante retroalimentación sobre los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar cada convenio específico según considerado apropiado.



#### **SEXTA. DERECHOS DE AUTOR**

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, los derechos de patente de invención, certificaciones, registros de modelos y dibujos industriales, etc., de cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se hace referencia en la cláusula tercera, se estipulará lo necesario, para regular los asuntos relacionados a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales elaborados a partir de los trabajos e investigaciones, como resultado de las actividades conjuntas de las partes.

#### **SÉPTIMA. RELACIONES DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que el personal aportados por cada uno, para la realización del objeto del presente convenio, serán, exclusivamente en relación con la parte que les contrató; Por lo tanto, cada parte asumirá su responsabilidad en este asunto, y en todo caso, no serán considerados como jefes sustitutos o patrones solidarios.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a mantener la información técnica y financiera bajo una estricta confidencialidad en los casos que se estipule y en relación con las actividades contempladas en este convenio, así como en los asuntos específicos que surgen de este documento.

#### **NOVENA. EN MATERIA ECONÓMICA**

Las partes acordarán las condiciones financieras para cada convenio específico de colaboración y estas deben ser estipuladas por escrito y firmadas para manifestar el acuerdo de ambas partes.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

Las partes acuerdan que, durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer las modificaciones necesarias, y si el caso, las modificaciones necesarias se pueden hacer también, para los convenios específicos, en este sentido, las propuestas de modificaciones deberán ser entregados por escrito y firmadas en común acuerdo por ambas partes.

#### **DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA**

El presente instrumento tendrá un período de validez de cinco (5) años, con efectos a partir de la firma del convenio y expirará una vez finalizado el período; por mutuo acuerdo de las partes o si unas de las partes involucradas han expresado a la otra por escrito su decisión de terminar el convenio. En este caso, los alcances del convenio dejarán de tener efecto a los treinta (30) días siguientes a la notificación que ha sido recibida, siempre y cuando no haya compromisos pendientes que se están llevando a cabo y sin perjuicio causado por el incumplimiento de los compromisos en los convenios específicos de colaboración vigentes, salvo pacto en contrario.



#### DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir con todos y cada uno de los compromisos que han acordado en este documento y con los que todavía pudieran quedar pendientes en la fecha de terminación.

#### DÉCIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Las partes manifiestan que el presente convenio es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; Por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento. En caso de controversia, las partes acuerdan resolverla de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.

Después de que el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** ha sido leído, y ambas partes están informadas de su contenido, su alcance y sus efectos legales de todas y cada una de sus cláusulas, las partes involucradas lo firman por duplicado en idioma inglés y español, a los 15 días del mes de septiembre de 2025.

Por la "UAEH"

  
**Dr. Octavio Castillo Acosta**  
Rector  
DIRECCIÓN GENERAL  
Jurídica  
Universidad Autónoma  
del Estado de Hidalgo (México)  
REVISADO

Por "ESTU"

  
**Prof. Dr. Adnan ÖZCAN**  
Rector  
Eskişehir Technical University

